



**Ayuntamiento  
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n  
30564 Lorquí, Murcia  
968 690 001  
Fax 968 692 532

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE  
AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ DE CATORCE DE MARZO DE 2019**

En Lorquí y en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas del catorce de marzo de 2019, se reúne la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, a los efectos de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria.

Preside la sesión D. Joaquín Hernández Gomariz, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, asistido de la Secretaria, D.ª Laura Bastida Chacón, que da fe, estando presentes todos los componentes de la Junta: D.ª Francisca Asensio Villa, D. Isidoro Martínez Cañavate, D.ª Amparo Martínez Fernández y D.ª María Dolores García Rojo.

Habiendo comprobado que existe quórum para la válida celebración de la Junta de Gobierno, el Sr. Presidente declara abierto el acto, pasando a tratar los asuntos del Orden del Día en la siguiente forma:

**PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE JUNTA DE GOBIERNO CELEBRADAS LOS DÍAS 13/02/2019, 27/02/2019 Y 06/03/2019. ACUERDOS A TOMAR.-**

La Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros, aprueba las actas de las sesiones celebradas los días 13/02/2019, 27/02/2019 y 06/03/2019.

**SEGUNDO.- APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA OBRA DE FINALIZACIÓN DEL CENTRO DE PROMOCIÓN CULTURAL. ACUERDOS A TOMAR.-**

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 24 de julio de 2018, adjudicó el contrato de Dirección de Ejecución de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud de la obra denominada “Finalización del Centro de Promoción Cultural” Lote I, a la mercantil FANDZ INGENIEROS CONSULTORES S.L.P., contrato que fue formalizado el día 30 de julio de 2018. Actualmente la mercantil ha cambiado su denominación social por la de FZ INGENIEROS SOCIEDAD DE INTERMEDIACIÓN, S.L., hecho que fue comunicado por su representante legal el 18/02/2019. Con fecha 19/02/2019 dicho representante legal, comunicó que el arquitecto técnico responsable de la Dirección de Ejecución de Obra y la Coordinación de Seguridad y Salud de la obra referenciada sería D. David Tornero Carrillo, en sustitución del nombrado en un primer momento ya que éste había terminado su relación contractual con la empresa.

Posteriormente la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 27/02/2019 adjudicó el contrato mixto de la obra denominada Finalización del Centro de Promoción Cultural y Suministro de Mobiliario, a la mercantil CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SÁNCHEZ LÓPEZ, S.L.U., formalizándose el contrato el 1 de marzo de 2019.

Presentado por la adjudicataria el Plan de Seguridad y Salud de la obra de Finalización del Centro de Promoción Cultural, el coordinador durante la ejecución de la obra, D. David Tornero Carrillo, emite con fecha 12-03-2019 el siguiente informe:

*“INFORME DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL COORDINADOR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA*

*Obra: Centro de Promoción Cultural en Lorquí.*

*Localidad: Lorquí.*

*Situación: C/ Maestro Rodrigo García, s/n*

*Promotor: Ayuntamiento de Lorquí.*

*Autor del Proyecto: José Antonio Roperó Villena*

*Dirección Facultativa: José Antonio Roperó Villena*

*Contratista: Construcciones y Excavaciones Sánchez López S.L.U.*

*Autor del Estudio de Seguridad y Salud: José Antonio Roperó Villena*

*Autor del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo: Construcciones y Excavaciones Sánchez López. S.L.U.*

*Ingeniero de edificación Coordinador de Seguridad y Salud en Fase de Ejecución de obra: David Tornero Carrillo.*

*El ingeniero de edificación que informa, en su condición de coordinador de Seguridad y Salud en Fase de Ejecución de la obra reseñada en el encabezamiento, ha recibido de Construcciones y Excavaciones Sánchez López, S.L.U., empresa adjudicataria de las obras, el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, a aplicar durante la ejecución de las obras.*

*Analizado el contenido del mencionado Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo que queda unido a este informe, se hace constar:*

*1.- Que el indicado Plan ha sido redactado por Construcciones y Excavaciones Sánchez López, S.L.U. y desarrolla el Estudio de Seguridad y Salud establecido para esta obra, documento que ha sido redactado en los términos prevenidos en el R.D. 1.627/97 y disposiciones concordantes de la Ley 31/95 y del Reglamento de los Servicios de Prevención aprobado por R.D. 39/97.*

*2.- Que se informa favorablemente el Plan presentado.*

*3.- Que el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo presentado reúne las condiciones técnicas requeridas por el R.D. 1627/97 para su aprobación, debiendo servir de instrumento básico de ordenación de las actividades de identificación, y en su caso, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva por parte de la Empresa Contratista a la que se refiere, en su Capítulo II, el Reglamento de los Servicios de Prevención.*

*En consecuencia, el Coordinador de Seguridad y Salud durante la Ejecución de la obra que suscribe, propone al promotor Ayuntamiento de Lorquí, según especifica el artículo 7 del R.D. 1627/97, la aprobación del reseñado Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, del que se dará traslado por la Empresa Contratista a la Autoridad Laboral competente; al servicio de prevención constituido en la empresa o concertando con entidad especializada ajena a la misma, previene la Ley 31/95, de 8 de noviembre, a efectos del cumplimiento de su art. 31.3, a, b, c, d, e y f; a las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención en las empresas intervinientes o concurrentes en la obra; y a los representantes de los trabajadores a efectos de que puedan presentar, por escrito y de forma razonada, las sugerencias y alternativas que estimen oportunas (art. 7.4 del R.D. 1627/97).*

*Se advierte que, conforme establece en su art. 7.4 del R.D. 1627/97, cualquier modificación que se pretenda introducir por la Empresa al Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado, en función del proceso de ejecución de la obra, de la evolución de los trabajos o de las incidencias y modificaciones que pudieran surgir durante su ejecución, requerirá informe del Coordinador de Seguridad y Salud durante la Ejecución de la Obra y aprobación por el promotor Ayuntamiento de Lorquí, para su efectiva aplicación, y habrá de someterse al mismo trámite de información y traslado a los diversos agentes intervinientes que han quedado reseñados en el párrafo anterior.*

*El Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado, habrá de estar en la obra en poder del contratista o persona que lo presente, a disposición permanente de la Dirección Facultativa, además de la del personal y servicios de prevención anteriormente reseñados, Inspección de Trabajo y Seguridad Social y de los órganos técnicos en esta materia de la Comunidad Autónoma.”*

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, adopta los siguientes

**ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** Tomar conocimiento del cambio de denominación de la mercantil FANDZ INGENIEROS CONSULTORES S.L.P., adjudicataria del contrato de Dirección de Ejecución de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud de la obra denominada Finalización del Centro de Promoción Cultural, que pasa a denominarse FZ INGENIEROS SOCIEDAD DE INTERMEDIACIÓN, S.L., manteniendo el mismo CIF nº B30904940. Tomar conocimiento y aceptar la sustitución del arquitecto técnico responsable de la Dirección de Ejecución de Obra y de la Coordinación de Seguridad y Salud de la obra mencionada por D. David Tornero Carrillo.

**SEGUNDO-** Aprobar el Plan de Seguridad y Salud, presentado por la mercantil CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SÁNCHEZ LÓPEZ, S.L.U. para la obra denominada “Finalización del Centro de Promoción Cultural y Suministro de Mobiliario”, en base al informe favorable emitido por el Coordinador de Seguridad y Salud de la obra, reproducido anteriormente.

**TERCERO.** Notificar este acuerdo a la mercantil CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SÁNCHEZ LÓPEZ, S.L.U., al Director y Coordinador de Seguridad y Salud de la obra y al encargado del contrato para su toma de razón y cumplimiento.

**TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE COMERCIO PARA APROBACIÓN DE LAS BASES DEL “IV CONCURSO DE ESCAPARATES DE SEMANA SANTA” LORQUÍ, EDICIÓN 2019. ACUERDOS A TOMAR.-**

Vista la propuesta por parte de la Concejalía de Comercio del Ayuntamiento de Lorquí, de realizar un Concurso de Escaparates de Semana Santa con la finalidad de contribuir a la promoción y difusión de la Semana Santa de Lorquí, y continuar con el fomento e impulso del pequeño y mediano comercio.

Visto el compromiso del Ayuntamiento de Lorquí de realizar actuaciones encaminadas al desarrollo económico municipal.

Visto el compromiso de este Ayuntamiento en el desarrollo de acciones dirigidas a promocionar el pequeño comercio del municipio.

Vistas las Bases del “IV Concurso de Escaparates de Semana Santa”. Lorquí, edición 2019.

Y a propuesta de la Concejal de Comercio, la Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros, adopta el siguiente

**ACUERDO:**

1.-Aprobar las BASES DEL “IV CONCURSO DEL ESCAPARATES DE SEMANA SANTA”. LORQUÍ, EDICIÓN 2019. (Anexo I)

2.-Compromiso de habilitar la cantidad de dinero necesaria de los presupuestos de 2019 para los distintos premios del Concurso, y que asciende a la cantidad de 300 €.

3.- Notificar a la Interventora y al Tesorero la aprobación de esta propuesta por parte de la Junta Local.

**ANEXO I**

**BASES DEL “IV CONCURSO DE ESCAPARATES DE SEMANA SANTA”. LORQUÍ, EDICIÓN  
2019**

*Artículo 1.* Podrán participar en este concurso todos los establecimientos comerciales de Lorquí, sin limitación de número o de espacio, sin distinción alguna por razón de su actividad o titular.

*Artículo 2.* Los escaparates de los comercios participantes deberán estar expuestos **desde el viernes 12 de abril hasta el domingo 21 de abril de 2019**, ambos inclusive.

*Artículo 3.* La decoración de los escaparates deberá permanecer invariable, necesariamente, **desde el día 12 de abril hasta el 21 de abril de 2019**; asimismo el motivo de la decoración de los escaparates será la **Semana Santa**.

*Artículo 4.* Para la valoración de los escaparates participantes, el Jurado valorará el diseño, la originalidad y la iluminación desde un punto de vista de integración en el entorno urbano, y desde el punto de vista comercial.

*Artículo 5.* Se establecen los siguientes premios:  
Primer premio de 150 euros y diploma  
Segundo premio de 100 euros y diploma  
Tercer premio de 50 euros y diploma.

Además, el escaparate ganador será el cartel de la V Edición del Concurso de Escaparates 2019

*Artículo 6.* El Jurado del concurso estará formado por las siguientes personas:  
Vocal y Secretario: Un/a representante del Ayuntamiento de Lorquí  
Vocal: Una persona experta en interpretación artística  
Vocal: El Presidente del Cabildo de Cofradías de Lorquí

*Artículo 7.* El jurado visitará los escaparates **el viernes, día 12 de abril de 2019, entre las 10:00 y las 14:00 horas**.

*Artículo 8.* El jurado se reunirá **el día 22 de abril de 2019**, después de visitar los escaparates, para emitir el fallo.  
\*El Secretario levantará acta del fallo emitido.

*Artículo 9.* El fallo del jurado será inapelable.

*Artículo 10.* La ceremonia de entrega de premios y diplomas tendrá lugar en un acto público, cuya fecha y lugar de celebración será comunicado oportunamente.

*Artículo 11.* Los comercios participantes en este “IV Concurso de escaparates de Semana Santa” Lorquí 2019 son:

1. Floristeria Ginés
2. Óptica visión Vistalia
3. La Librería
4. Librería Tanti
5. Mercería Mari Carmen
6. Sanaben Floristas
7. Travieso's
8. Ecotienda

*Artículo 12.* Difusión. Las bases del Concurso, así como los escaparates de los Comercios participantes se darán a conocer y tendrán visibilidad a través de la Web municipal y las Redes Sociales.

*Artículo 13.* El Ayuntamiento de Lorquí se reserva el derecho de modificar el presente Programa de Apoyo al Comercio si las circunstancias así lo exigieran. Igualmente, el Participante reconoce y acepta expresamente que en cualquier momento el Ayuntamiento podrá modificar, interrumpir, desactivar y/o

cancelar el presente Programa de Apoyo al Comercio, por causas justificadas. La participación en el presente concurso supone la aceptación sin reservas de las presentes bases.

**CUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE POLÍTICA SOCIAL EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. ACUERDOS A TOMAR.**

Visto el Decreto 124/2002, de 11 de octubre de 2002, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el Reglamento de Ayuda a domicilio, aprobado definitivamente mediante acuerdo plenario de 08/07/2010.

La Comisión de Seguimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio, en reunión celebrada el 05 de marzo de 2019, tras el estudio de los respectivos expedientes, propone:

**PRIMERO.** - Dar de **BAJA** en el Servicio de Ayuda a Domicilio a:

1.- XXXXXXXXXXXX, con domicilio en XXXXXXXXXXXX y DNI nº XXXXXXXX, por fallecimiento del usuario (artículo 33.2. del Reglamento de Ayuda a domicilio).

**En base a lo anteriormente expuesto, y a propuesta de la concejal de Política Social, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, adopta el siguiente**

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** - Dar de **BAJA** en el Servicio de Ayuda a Domicilio a:

1.- XXXXXXXXXXXX, con domicilio en XXXXXXXX y DNI nº XXXXXXXX, por fallecimiento del usuario (artículo 33.2. del Reglamento de Ayuda a domicilio).

**SEGUNDO** - Notifíquese a los interesados, a la Sra. Interventora y al Sr. Tesorero.

**QUINTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA PARA APROBAR LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA "XXXXXXXXXX". ACUERDOS A TOMAR.-**

**ANTECEDENTES:**

Con fecha 30/05/2018 la "XXXXXXXXXX" firmó un convenio para la recepción de una subvención cuya finalidad era cubrir el objeto de dicha asociación, como así consta en el expediente N°35/2018.

El importe de dicha subvención asciende a 1.000,00 €, siendo el receptor la citada asociación con **C.I.F. XXXXXXXXXXXX** y actuando en su nombre D. XXXXXXXXXXXX, en calidad de Presidenta.

Tal subvención fue concedida para la realización de "ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ASOCIACIÓN".

En el expediente consta informe de la Sra. Interventora Municipal, de fecha 13/03/2019, que dice:

**"XXXXXXXXXX" XXXXXXXX**

**REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES N°35**

**I.-INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVO A LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCION NOMINATIVA 2018 (art. 22 LGS):**

Se recibe para su fiscalización el expediente nº35/2018, que incorpora la siguiente documentación:

- Solicitud presentada el día 4 de enero de 2019 RE nº 75.
- Declaración responsable.
- Memoria de Actividades.
- Facturas y documentos acreditativos del gasto.

## **II.-NORMATIVA APLICABLE**

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (LGS).
2. RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de LGS. Artículo 84.
3. RD legislativo 2/2005, de 2 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLHL), artículos 174 y 213 al 222.
4. RD 500/1990, artículos 52 y siguientes.
- 5.-Presupuesto General 2018.
- 6.- Convenio" Asociación Vecinos de La Anchosa "y el Ayuntamiento de Lorquí de fecha: 30/05/2018

**IMPORTE:1.000,00 euros**

FINALIDAD: ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ASOCIACIÓN

**D. Carmen Gómez Ortega, en calidad de Interventora del Ayuntamiento de Lorquí, vista la solicitud presentada por la representante de la entidad beneficiaria de la subvención referida, emite el siguiente informe:**

**PRIMERO,-** Que la actividad para la fue concedida la subvención ha sido debidamente realizada.

**SEGUNDO,-** Que consta memoria suscrita por el responsable de la entidad beneficiaria que se considera válida por esta intervención, así como la declaración responsable de estar al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartado 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

**TERCERA,-** Que la relación de los justificantes presentados se adecua al objeto y fines de la subvención.

**CUARTO,-** Que la justificación de la subvención se realiza dentro del plazo establecido por las bases reguladores y el acuerdo de concesión de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LGS.

Para que así conste, y a los efectos oportunos, firmo el presente.

En base a lo anteriormente expuesto y a propuesta de la Concejal de Hacienda, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, adopta el siguiente

### **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Aprobar la justificación total de la subvención concedida a ``XXXXXXXXXXXXXXXXXX`` por importe de 1.000,00€.

**SEGUNDO:** Notificar a la INTERVENTORA, al TESORERO y a la ``XXXXXXXXXXXXXXXXXX`` el presente acuerdo.

<b>SEXTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA PARA APROBAR LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ``XXXXXXXXXX``. ACUERDOS A TOMAR.-</b>
--

### **ANTECEDENTES:**

Con fecha 30/05/2018 la asociación sociocultural ``XXXXXXXXXXXXXXXXXX`` firmó un convenio para la recepción de una subvención cuya finalidad era cubrir el objeto de dicha asociación, como así consta en el expediente N° 5/2018.

El importe de dicha subvención asciende a 900,00€, siendo el receptor la citada asociación con **C.I.F. XXXXXXXX** y actuando en su nombre XXXXXXXXXXXX, en calidad de Presidenta.

Tal subvención fue concedida para la realización de ``XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX``.

En el expediente consta informe de la Sra. Interventora Municipal, de fecha 13/03/2019, que dice:

``XXXXXXXXXXXXXXXXXX`` XXXXXXXXXXXX

## **REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES Nº5**

### **I.-INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVO A LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2018 (art. 22 LGS):**

Se recibe para su fiscalización el expediente nº5/2018, que incorpora la siguiente documentación:

- Solicitud presentada el día 22 de febrero de 2019 RE nº 972.
- Declaración responsable.
- Memoria de Actividades.
- Facturas y documentos acreditativos del gasto.

### **II.-NORMATIVA APLICABLE**

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (LGS).
2. RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de LGS. Artículo 84.
3. RD legislativo 2/2005, de 2 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLHL), artículos 174 y 213 al 222.
4. RD 500/1990, artículos 52 y siguientes.
- 5.-Presupuesto General 2018.
- 6.- Convenio" Asociación AMPA CEIP Dolores Escámez "y el Ayuntamiento de Lorquí de fecha: 30/05/2018

**IMPORTE: 900,00euros**

FINALIDAD: ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ASOCIACIÓN

**D. Carmen Gómez Ortega, en calidad de Interventora del Ayuntamiento de Lorquí, vista la solicitud presentada por la representante de la entidad beneficiaria de la subvención referida, emite el siguiente informe:**

**PRIMERO,-** Que la actividad para la fue concedida la subvención ha sido debidamente realizada.

**SEGUNDO,-** Que consta memoria suscrita por el responsable de la entidad beneficiaria que se considera válida por esta intervención, así como la declaración responsable de estar al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartado 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

**TERCERA,-** Que la relación de los justificantes presentados se adecua al objeto y fines de la subvención.

**CUARTO,-** Que la justificación de la subvención se realiza dentro del plazo establecido por las bases reguladores y el acuerdo de concesión de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LGS.

Para que así conste, y a los efectos oportunos, firmo el presente.

En base a lo anteriormente expuesto y a propuesta de la Concejal de Hacienda, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, adopta el siguiente

### **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Aprobar la justificación de la subvención concedida a ``XXXXXXXXXX`` por importe de 900,00€.

**SEGUNDO:** Notificar a la INTERVENTORA, al TESORERO y a la asociación ``XXXXXXXXXX`` el presente acuerdo.

<b>SÉPTIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA PARA APROBAR LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL XXXXXXXXXXXXX. ACUERDOS A TOMAR.-</b>
---

### **ANTECEDENTES:**

Con fecha 30/05/2018 la asociación sociocultural ``XXXXXXXXXX`` firmó un convenio para la recepción de una subvención cuya finalidad era cubrir el objeto de dicha asociación, como así consta en el expediente Nº 7/2018.

El importe de dicha subvención asciende a 500,00 €, siendo el receptor la citada asociación con **C.I.F. XXXXXXXXXXXX** y actuando en su nombre D.<sup>a</sup> XXXXXXXXXXXX, en calidad de Presidenta.

Tal subvención fue concedida para la realización de ``XXXXXXXXXXXXXXXXXX``.

En el expediente consta informe de la Sra. Interventora Municipal, de fecha 13/03/2019, que dice:

“XXXXXXXXXXXXXXXXX” CIF.XXXXXXXXXXX

**REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES Nº7**

**I.-INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVO A LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCION NOMINATIVA 2018 (art. 22 LGS):**

Se recibe para su fiscalización el expediente nº7/2018, que incorpora la siguiente documentación:

- Solicitud presentada el día 27 de febrero de 2019 RE nº 1149.
- Declaración responsable.
- Memoria de Actividades.
- Facturas y documentos acreditativos del gasto.

**II.-NORMATIVA APLICABLE**

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (LGS).
2. RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de LGS. Artículo 84.
3. RD legislativo 2/2005, de 2 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLHL), artículos 174 y 213 al 222.
4. RD 500/1990, artículos 52 y siguientes.
- 5.-Presupuesto General 2018.
- 6.- Convenio” Asociación CEIP Dolores Escámez “y el Ayuntamiento de Lorquí de fecha: 30/05/2018

**IMPORTE: 500,00euros**

FINALIDAD: ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ASOCIACIÓN

**D. Carmen Gómez Ortega, en calidad de Interventora del Ayuntamiento de Lorquí, vista la solicitud presentada por la representante de la entidad beneficiaria de la subvención referida, emite el siguiente informe:**

**PRIMERO,-** Que la actividad para la fue concedida la subvención ha sido debidamente realizada.

**SEGUNDO,-** Que consta memoria suscrita por el responsable de la entidad beneficiaria que se considera válida por esta intervención, así como la declaración responsable de estar al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartado 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

**TERCERA,-** Que la relación de los justificantes presentados se adecua al objeto y fines de la subvención.

**CUARTO,-** Que la justificación de la subvención se realiza dentro del plazo establecido por las bases reguladores y el acuerdo de concesión de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LGS.

Para que así conste, y a los efectos oportunos, firmo el presente.

En base a lo anteriormente expuesto y a propuesta de la Concejala de Hacienda, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, adopta el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Aprobar la justificación de la subvención concedida a “XXXXXXXXXXXXX” por importe de 500,00€.

**SEGUNDO:** Notificar a la INTERVENTORA, al TESORERO y a la asociación “XXXXXXXXXXXXX” el presente acuerdo.

**OCTAVO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA PARA APROBAR LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA “XXXXXXXXXXXXX”. ACUERDOS A TOMAR.-**

**ANTECEDENTES:**

Con fecha 30/05/2018 la asociación sociocultural “XXXXXXXXXXXXXXXXX” firmó un convenio para la recepción de una subvención cuya finalidad era cubrir el objeto de dicha asociación, como así consta en el expediente Nº 9/2018.

El importe de dicha subvención asciende a 2.400,00 €, siendo el receptor la citada asociación con **C.I.F. XXXXXXXXXXXXX** y actuando en su nombre XXXXXXXXXXXXXXXX, en calidad de Presidenta.

Tal subvención fue concedida para la realización de **ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ASOCIACIÓN**.

En el expediente consta informe de la Sra. Interventora Municipal, de fecha 13/03/2019, que dice:

**“XXXXXXXXXXXX” CIF.XXXXXXXXXX**

**REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES Nº9**

**I.-INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVO A LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCION NOMINATIVA 2018 (art. 22 LGS):**

Se recibe para su fiscalización el expediente nº9/2018, que incorpora la siguiente documentación:

-Solicitud presentada el día 28 de febrero de 2019 RE nº 1064.

-Declaración responsable.

-Memoria de Actividades.

-Facturas y documentos acreditativos del gasto.

**II.-NORMATIVA APLICABLE**

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (LGS).

2. RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de LGS. Artículo 84.

3. RD legislativo 2/2005, de 2 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLHL), artículos 174 y 213 al 222.

4. RD 500/1990, artículos 52 y siguientes.

5.-Presupuesto General 2018.

6.- Convenio” Asociación AMPA IES Romano García“ y el Ayuntamiento de Lorquí de fecha: 30/05/2018

**IMPORTE: 2.400,00euros**

FINALIDAD: ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ASOCIACIÓN

**D. Carmen Gómez Ortega, en calidad de Interventora del Ayuntamiento de Lorquí, vista la solicitud presentada por la representante de la entidad beneficiaria de la subvención referida, emite el siguiente informe:**

**PRIMERO,-** Que la actividad para la fue concedida la subvención ha sido debidamente realizada.

**SEGUNDO,-** Que consta memoria suscrita por el responsable de la entidad beneficiaria que se considera válida por esta intervención, así como la declaración responsable de estar al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartado 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

**TERCERA,-** Que la relación de los justificantes presentados se adecua al objeto y fines de la subvención.

**CUARTO,-** Que la justificación de la subvención se realiza dentro del plazo establecido por las bases reguladores y el acuerdo de concesión de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LGS.

Para que así conste, y a los efectos oportunos, firmo el presente.”

En base a lo anteriormente expuesto y a propuesta de la Concejal de Hacienda, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, adopta el siguiente

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Aprobar la justificación de la subvención concedida a **“XXXXXXXXXXXX”** por importe de 2.400,00€.

**SEGUNDO:** Notificar a la INTERVENTORA, al TESORERO y a la asociación **“XXXXXXXXXXXX”** el presente acuerdo.

**NOVENO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA PARA APROBAR LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCION CONCEDIDA A LA XXXXXXXXXXXX. ACUERDOS A TOMAR-**

#### **ANTECEDENTES:**

Con fecha 30/05/2018 la asociación **“XXXXXXXXXXXX”** firmó un convenio para la recepción de una subvención cuya finalidad era cubrir el objeto de dicha asociación, como así consta en el expediente Nº 37/2018.

El importe de dicha subvención asciende a 3.500,00 €, siendo el receptor la citada asociación con **C.I.F. XXXXXXXXXX** y actuando en su nombre **XXXXXXXXXXXX**, en calidad de Presidenta.

Tal subvención fue concedida para la realización de **“ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ASOCIACIÓN”**.

En el expediente consta informe de la Sra. Interventora Municipal, de fecha 14/03/2019, que dice:

**“XXXXXXXXXXXX”CIF.XXXXXXXXXXXXX**

**REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES Nº 37**

**I.-INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVO A LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCION NOMINATIVA 2018 (art. 22 LGS):**

Se recibe para su fiscalización el expediente nº37/2018, que incorpora la siguiente documentación:

- Solicitud presentada el día 15 de febrero de 2019 RE nº 845, completada con otra de 26/02/2019, RE. nº 1005.
- Declaración responsable.
- Memoria de Actividades.
- Facturas y documentos acreditativos del gasto.

**II.-NORMATIVA APLICABLE**

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (LGS).
  2. RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de LGS. Artículo 84.
  3. RD legislativo 2/2005, de 2 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLHL), artículos 174 y 213 al 222.
  4. RD 500/1990, artículos 52 y siguientes.
  - 5.-Presupuesto General 2018.
  - 6.- Convenio” Asociación Cruz Roja Asamblea de Molina de Segura “y el Ayuntamiento de Lorquí de fecha: 30/05/2018
- IMPORTE:3.500,00 euros**

FINALIDAD: ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ASOCIACIÓN

**D. Carmen Gómez Ortega, en calidad de Interventora del Ayuntamiento de Lorquí, vista la solicitud presentada por la representante de la entidad beneficiaria de la subvención referida, emite el siguiente informe:**

**PRIMERO,-** Que la actividad para la fue concedida la subvención ha sido debidamente realizada.

**SEGUNDO,-** Que consta memoria suscrita por el responsable de la entidad beneficiaria que se considera válida por esta intervención, así como la declaración responsable de estar al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartado 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

**TERCERA,-** Que la relación de los justificantes presentados se adecua al objeto y fines de la subvención.

**CUARTO,-** Que la justificación de la subvención se realiza dentro del plazo establecido por las bases reguladores y el acuerdo de concesión de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LGS.

Para que así conste, y a los efectos oportunos, firmo el presente.”

En base a lo anteriormente expuesto, y a propuesta de la Concejal de Hacienda, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, adopta el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Aprobar la justificación de la subvención concedida a la asociación **“XXXXXXXXXXXX”** por importe de 3.500,00€.

**SEGUNDO:** Notificar a la INTERVENTORA, al TESORERO y a la asociación **“XXXXXXXXXXXX”** el presente acuerdo.

**DÉCIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE URBANISMO PARA OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA A LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO XXXXXXX PARA**

**REALIZAR OBRAS CONSISTENTES EN LA ADECUACIÓN DE EDIFICIO PARA  
INSTALACIÓN DE ASCENSOR.LU 53/19. ACUERDOS A TOMAR.**

LIC. URBANÍSTICA Nº 53/19

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**UNO.** - Se somete a acuerdo la solicitud de licencia urbanística realizada por XXXXXXXXXXXX, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios Edificio XXXXXXXXX, con CIF: XXXXXXXX, presentada el 13 de marzo de 2019 (con n.r.e 1.269), para realización de unas obras, consistentes en la ADECUACIÓN DE EDIFICIO PARA INSTALACIÓN DE ASCENSOR, con emplazamiento en Plaza Juan Carlos I, 1, edificio Jardín del municipio de Lorquí. Junto a la solicitud, presenta un proyecto elaborado por el Arquitecto D. XXXXXXXXXXXX, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia, con fecha de 07/12/2018.

**DOS.** – Consta en el expediente, informe favorable de la Oficina Técnica, de fecha 13 de marzo de 2019, en el que consta que los terrenos donde se pretende realizar las obras están clasificados como Suelo Urbano 1a Residencial Intensivo (III plantas). Así mismo, consta informe favorable de la Secretaría General, de fecha 14 de marzo de 2019.

**ANTECEDENTES DE DERECHO:**

**Legislación aplicable;**

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, art 263, 267, y 268. (LOTURM).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia para resolver las licencias.

**Consideraciones jurídicas;**

**1.1 Concepto de licencia urbanística.**

De conformidad con el art 263.1 de Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, (LOTURM), la licencia es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

**1.2 Supuestos sujetos a licencia:**

Para determinar si la construcción de una nave sin uso específico está sujeta a licencia (art. 263 LOTURM), declaración responsable (art 264 LOTURM) o comunicación previa (art 265 LOTURM), acudimos al art 263.2 de la LOTURM, el cual establece que:

Están sujetos a licencia los siguientes actos:

- a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.
- b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.
- c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.
- d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

Y por tanto estaríamos en el supuesto encuadrable en el apartado a).

### 1.3 Procedimiento y órgano competente para su aprobación.

Para determinar cuál es el órgano competente para la aprobación de la licencia, así como el procedimiento a seguir, acudimos al art 268 de LOTURM, y conforme al mismo podemos afirmar que:

a) **La competencia para otorgar las licencias corresponderá a los órganos competentes de la Administración local, de acuerdo con su legislación aplicable.** En este artículo se hace una remisión a la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo art 21, letra q) atribuye al Alcalde la competencia para otorgar licencias, (salvo que la Leyes sectoriales lo atribuyan al Pleno o la Junta de Gobierno). No obstante, en el Ayuntamiento de Lorqui, esta competencia del alcalde esta delegada en la **Junta de Gobierno Local**, en base a lo establecido en el art 21.3 de la Ley 7/85.

b) Es requisito imprescindible que el otorgamiento de las licencias vaya precedido de los correspondientes **informes técnicos y jurídicos**, sobre la conformidad de la solicitud a la legalidad urbanística. La solicitud deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el colegio profesional en los casos pertinentes, con expresión del técnico director de la obra. En el expediente consta proyecto redactado por el Arquitecto D. José Antonio Ropero Villena, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia, con fecha de 07/12/2018. Igualmente consta informe favorable de la Oficina Técnica Municipal, de fecha 13/03/19, del cual hay que resaltar que: *los terrenos donde se pretende realizar las obras estan clasificados como Suelo Urbano 1a Residencial Intensivo (III plantas)*. Y consta también, informe favorable de la Secretaría General, de fecha 14/03/19.

c) **El plazo máximo para resolver sobre el otorgamiento de licencia será de tres meses.** En el caso de que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

En los supuestos de sujeción a licencia urbanística regulados en esta ley, transcurrido el plazo de resolución sin haberse notificado esta, el interesado podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo, en los términos establecidos en la legislación básica estatal, sin perjuicio de la obligación de resolver que impone la Ley 39/2015.

### 1.4 Condiciones y requisitos.

**Con carácter general las condiciones y requisitos para la concesión de licencias urbanísticas, vienen regulados en el art 267 de la LOTURM, en los siguientes términos:**

1. *Los títulos habilitantes en materia urbanística se sujetarán al procedimiento establecido en la normativa sobre régimen local y en las ordenanzas municipales.*

2. *Los interesados habrán de solicitar las licencias urbanísticas en los plazos establecidos en el planeamiento.*

3. *Los títulos habilitantes en materia urbanística se entienden concedidos dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigentes, sin perjuicio de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial correspondiente.*

4. *Los periodos de vigencia de los expresados títulos deberán ser regulados por los correspondientes ayuntamientos.*

5. *Cuando los actos de edificación y uso del suelo y aquellos otros previstos en esta ley o sus disposiciones reglamentarias se realizaren en terrenos de dominio público o sus zonas de afección y requieran licencia, se entenderá esta sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sea pertinente otorgar por parte del ente titular del dominio público o de quien ostente las competencias, que serán, en todo caso, emitidas con carácter previo a la licencia.*

6. *Se podrán otorgar licencias parciales para fases de una construcción que resulten técnica y funcionalmente independientes.*

En base al informe técnico y jurídico y a la legislación aplicable, y a propuesta de la Concejal de Urbanismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, adopta el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO: CONCEDER licencia urbanística a la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO XXXXXXXXXN**, con CIF: XXXXXXXX, para ejecutar obras consistentes en la ADECUACIÓN DE EDIFICIO PARA INSTALACIÓN DE ASCENSOR, con emplazamiento en Plaza Juan Carlos I, 1, edificio Jardín del municipio de Lorquí, según el proyecto redactado por el Arquitecto D. José Antonio Ropero Villena, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia, con fecha de 07/12/2018, bajo las siguientes condiciones:

**CONDICIONES PARTICULARES:**

- **DEBERÁ COLOCAR EN LUGAR VISIBLE EL CARTEL DE CONCESIÓN DE LICENCIA.**
- **DEBE CUMPLIR LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA REGULADORA DE SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO.**
- **CONFORME A LOS MÓDULOS FISCALES APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO SE ESTABLECE UN PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE 35.600 EUROS COMO BASE IMPONIBLE A EFECTOS IMPOSITIVOS.**

**PLAZOS DE EJECUCIÓN Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA:**

- **El plazo para iniciar las obras será de seis meses desde el otorgamiento de la licencia, pudiéndose autorizar una interrupción máxima de seis meses, que deberá ser solicitada. La ampliación será concedida por el Ayuntamiento, por un plazo no superior al inicialmente concedido.**
- **La caducidad de la licencia será de dos años, contados desde el día de recepción de la notificación de la misma. Transcurrido dicho plazo dejara de estar vigente la presente licencia, por lo que, en el supuesto de no haber concluido la obra, para continuar, deberá de solicitarse una nueva licencia que, de cobertura a la terminación de la obra, o bien a la totalidad de la misma, si no se hubiera iniciado en el indicado plazo.**

**SEGUNDO: La aprobación de las tasas e impuestos municipales** liquidados conforme a las Ordenanzas Municipales reguladoras, que ascienden a un total de **MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (1.744,40 €)**, con el siguiente detalle:

- Impuesto de construcciones, instalaciones y obras: **1.317,20** Euros.
- Tasa Licencia de Obras: **427,20** Euros
- Ocupación Vía Pública: --.

**TERCERO. - INFORMAR** al interesado que, conforme a los informes técnico y jurídico, deberá establecer una fianza o aval por importe de **MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (1.395,14 €)**, ante cualquier afección de infraestructuras en dominio público municipal.

**CUARTO. - NOTIFICAR** el presente acuerdo a los interesados otorgándoles el régimen de recursos que le corresponda.

**UNDÉCIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE URBANISMO PARA OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA A XXXXXX, PARA REALIZAR OBRAS CONSISTENTES EN LA AMPLIACIÓN DE NAVE EXISTENTE.LU 8/19. ACUERDOS A TOMAR.-**

LIC. URBANÍSTICA Nº 8/19

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**UNO.** - Se somete a acuerdo la solicitud de licencia urbanística realizada por XXXXXXXXX en nombre y representación de la mercantil XXXXXXXXX, presentada el 25 de enero de 2019 (con n.r.e 452), para realización de unas obras, consistentes en la AMPLIACIÓN DE NAVE EXISTENTE, con emplazamiento en Ctra. Nacional 301, km. 377 del Polígono Industrial el Saladar II del municipio de Lorquí. Junto a la solicitud, presenta un proyecto elaborado por el Ingeniero Técnico Industrial XXXXXXXXX, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia, con fecha de 24/01/2019.

**DOS.** – Consta en el expediente, informe favorable de la Oficina Técnica, de fecha 6 de marzo de 2019, en el que consta que los terrenos donde se pretende realizar las obras están clasificados como Suelo A.U.S./2 (Apto para Urbanizar Sectorizado Uso Global Industrial). Así mismo, consta informe favorable de la Secretaría General, de fecha 7 de marzo de 2019.

**ANTECEDENTES DE DERECHO:**

**Legislación aplicable;**

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, art 263, 267, y 268. (LOTURM).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia para resolver las licencias.
- Respecto de la actividad acudimos al art 70 y siguientes de la Ley 4/2009, en su redacción dada por la ley 2/2017 y a la ordenanza municipal reguladora de la declaración responsable y la licencia para el ejercicio de actividades empresariales.

**Consideraciones jurídicas;**

**I) Respecto de la licencia urbanística.**

**1.5 Concepto de licencia urbanística.**

De conformidad con el art 263.1 de Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, (LOTURM), la licencia es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

**1.6 Supuestos sujetos a licencia:**

Para determinar si la construcción de una nave sin uso específico está sujeta a licencia (art. 263 LOTURM), declaración responsable (art 264 LOTURM) o comunicación previa (art 265 LOTURM), acudimos al art 263.2 de la LOTURM, el cual establece que:

Están sujetos a licencia los siguientes actos:

- a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

Y por tanto estaríamos en el supuesto encuadrable en el apartado a).

### **1.7 Compatibilidad urbanística.**

Para examinar la posibilidad de realizar obras de ampliación de nave existente, en suelo Apto para urbanizar, uso global industrial, con el plan de desarrollo urbanístico aprobado, así como el proyecto de reparcelación y de urbanización, acudimos al art 100 de la Ley 13/2015 (LOTURM).

El art 100.2 de la LOTUM, se expresa en los siguientes términos:

*2. No obstante, cuando el Plan General establezca una preordenación básica del sector o se haya aprobado inicialmente el planeamiento de desarrollo, se admitirán edificaciones aisladas destinadas a industrias, hoteleras en todas sus categorías, actividades terciarias o dotaciones compatibles con su uso global, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el planeamiento y las garantías que se establecen en esta ley.*

*En suelo urbanizable especial, y cuando se den las mismas condiciones y con las mismas garantías, se admitirán usos y actividades vinculadas al sector primario, incluido el uso de vivienda ligada a dichas actividades, fijándose como parcela mínima 2.500 metros cuadrados.*

*En ningún caso se podrá superar el aprovechamiento resultante del sector referido a la superficie de la actuación.*

*3. Este régimen transitorio quedará suspendido cuando se alcance el treinta por ciento del aprovechamiento del sector o de su superficie, computando la superficie total ocupada por las actuaciones.*

### **1.8 Procedimiento y órgano competente para su aprobación.**

Para determinar cuál es el órgano competente para la aprobación de la licencia, así como el procedimiento a seguir, acudimos al art 268 de LOTURM, y conforme al mismo podemos afirmar que:

a) **La competencia para otorgar las licencias corresponderá a los órganos competentes de la Administración local, de acuerdo con su legislación aplicable.** En este artículo se hace una remisión a la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo art 21, letra q) atribuye al Alcalde la competencia para otorgar licencias, (salvo que la Leyes sectoriales lo atribuyan al Pleno o la Junta de Gobierno). No obstante, en el Ayuntamiento de Lorquí, esta competencia del alcalde esta delegada en la **Junta de Gobierno Local**, en base a lo establecido en el art 21.3 de la Ley 7/85.

b) Es requisito imprescindible que el otorgamiento de las licencias vaya precedido de los correspondientes **informes técnicos y jurídicos**, sobre la conformidad de la solicitud a la legalidad urbanística. La solicitud deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el colegio profesional en los casos pertinentes, con expresión del técnico director de la obra. En el expediente consta proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Diego Ibáñez Martínez, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia, con fecha de 24/01/2019. Igualmente consta informe favorable de la Oficina Técnica Municipal, de fecha 06/03/19, del cual hay que resaltar que: *los terrenos donde se pretende realizar las obras estan clasificados como Suelo Apto para urbanizar sectorizado de uso global industrial según el Texto Refundido de las NNSS de Planeamiento Municipal, concordante con la Clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado según el art 84 de la LOTURM, concluyendo que procede la concesión de la licencia en base al art 100.2 del mismo texto legal.* Y consta también, informe favorable de la Secretaría General, de fecha 07/03/19.

c) **El plazo máximo para resolver sobre el otorgamiento de licencia será de tres meses.** En el caso de que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

En los supuestos de sujeción a licencia urbanística regulados en esta ley, transcurrido el plazo de resolución sin haberse notificado esta, el interesado podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo, en los términos establecidos en la legislación básica estatal, sin perjuicio de la obligación de resolver que impone la Ley 39/2015.

## **1.9 Condiciones y requisitos.**

**Con carácter general las condiciones y requisitos para la concesión de licencias urbanísticas, vienen regulados en el art 267 de la LOTURM, en los siguientes términos:**

*1. Los títulos habilitantes en materia urbanística se sujetarán al procedimiento establecido en la normativa sobre régimen local y en las ordenanzas municipales.*

*2. Los interesados habrán de solicitar las licencias urbanísticas en los plazos establecidos en el planeamiento.*

*3. Los títulos habilitantes en materia urbanística se entienden concedidos dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigentes, sin perjuicio de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial correspondiente.*

*4. Los periodos de vigencia de los expresados títulos deberán ser regulados por los correspondientes ayuntamientos.*

*5. Cuando los actos de edificación y uso del suelo y aquellos otros previstos en esta ley o sus disposiciones reglamentarias se realizaren en terrenos de dominio público o sus zonas de afección y requieran licencia, se entenderá esta sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sea pertinente otorgar por parte del ente titular del dominio público o de quien ostente las competencias, que serán, en todo caso, emitidas con carácter previo a la licencia.*

*6. Se podrán otorgar licencias parciales para fases de una construcción que resulten técnica y funcionalmente independientes.*

## **II) Respecto de la posible actividad a desarrollar o ejecutar, una vez concluida la obra.**

El art 66 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada, establece que en los supuestos en los que sea preceptiva la licencia de actividad y, además licencia urbanística, serán objeto de una sola resolución. Si procediera denegar a la licencia de actividad, se notificará así al interesado y se entenderá asimismo denegada la segunda.

No obstante en nuestro supuesto, no es exigible licencia de actividad, sino que estamos ante un supuesto de declaración responsable (así lo indica el Técnico Municipal en su informe, según documento aportado por el interesado), por lo que no es aplicable el art 66 de la Ley 4/2009, pudiendo en los supuestos en los que se aplica la declaración responsable, otorgar la correspondiente licencia de obra, pues será uno de los documentos que deberá de presentar, con ocasión de la declaración responsable en relación con el ejercicio de la actividad correspondiente.

**En base al informe técnico y jurídico y a la legislación aplicable, y a propuesta de la Concejala de Urbanismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, adopta el siguiente**

**ACUERDO:**

**PRIMERO: CONCEDER licencia urbanística** a la mercantil **XXXXXXXXXXXX**, para ejecutar obras consistentes en la **AMPLIACIÓN DE NAVE EXISTENTE**, con emplazamiento en el Polígono Industrial El Saladar II, en **XXXXXXXXXXXX**, según el proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial **XXXXXXXXXXXX**, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia, con fecha de 24/01/2019, bajo las siguientes condiciones:

**CONDICIONES PARTICULARES:**

- **DEBERÁ COLOCAR EN LUGAR VISIBLE EL CARTEL DE CONCESIÓN DE LICENCIA.**
- **DEBE CUMPLIR LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA REGULADORA DE SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO.**
- **CONFORME A LOS MODULOS FISCALES APROBADOS POR EL AYUTAMIENTO SE ESTABLECE UN PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE 88.080,00 EUROS COMO BASE IMPONIBLE A EFECTOS IMPOSITIVOS.**

**PLAZOS DE EJECUCIÓN Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA:**

- **El plazo para iniciar las obras será de seis meses desde el otorgamiento de la licencia, pudiéndose autorizar una interrupción máxima de seis meses, que deberá ser solicitada. La ampliación será concedida por el Ayuntamiento, por un plazo no superior al inicialmente concedido.**
- **La caducidad de la licencia será de dos años, contados desde el día de recepción de la notificación de la misma. Transcurrido dicho plazo dejara de estar vigente la presente licencia, por lo que, en el supuesto de no haber concluido la obra, para continuar, deberá solicitarse una nueva licencia que, de cobertura a la terminación de la obra, o bien a la totalidad de la misma, si no se hubiera iniciado en el indicado plazo.**

**SEGUNDO: La aprobación de las tasas e impuestos municipales** liquidados conforme a las Ordenanzas Municipales reguladoras, que ascienden a un total de **CUATRO MIL TRESCIENTOS QUINCE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (4.315,92 €)**, con el siguiente detalle:

- Impuesto de construcciones, instalaciones y obras: **3.258,96** Euros.
- Tasa Licencia de Obras: **1.056,96** Euros
- Ocupación Vía Pública: --.

**TERCERO. - INFORMAR** al interesado que, conforme a los informes técnico y jurídico, deberá establecer una fianza o aval por importe de **MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (1.395,14 €)**, ante cualquier afección de infraestructuras en dominio público municipal.

**CUARTO. - NOTIFICAR** el presente acuerdo a los interesados otorgándoles el régimen de recursos que le corresponda.

**DUODÉCIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE URBANISMO PARA OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA A XXXXXXXXXXXX PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO**

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**UNO.** - Se somete a acuerdo la solicitud de licencia urbanística realizada por XXXXXXXXXXXX con XXXXXXXXXXXX, actuando en nombre y representación de la mercantil XXXXXXXXXXXX, con CIF: XXXXXXXXXXXX, para realizar obras consistentes en la construcción de edificio para celebraciones de congresos de maquinaria alimentaria, en el Paraje Las Cumbres de Lorquí, según el proyecto básico y de ejecución redactado el Ingeniero Técnico Industrial D. Juan Meseguer Albadalejo, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de la Región de Murcia con fecha de 15 de noviembre de 2018.

**DOS.** - La solicitud se presenta el día 23 de noviembre de 2018, con n.r.e 5.629. Consta en el expediente el informe de la Oficina Técnica de fecha 4 de marzo de 2019 y de la Secretaría General de fecha 6 de marzo de 2019. De sendos informes, se concluye que procede otorgar la licencia urbanística.

### **ANTECEDENTES DE DERECHO:**

#### **Legislación aplicable;**

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, art 263, 267, y 268. (LOTURM).
- Normas Subsidiarias del municipio de Lorquí, aprobadas definitivamente en 2002.
- Respecto de la actividad acudimos al art 70 y siguientes de la Ley 4/2009, en su redacción dada por la ley 2/2017 y a la ordenanza municipal reguladora de la declaración responsable y la licencia para el ejercicio de actividades empresariales.

#### **Consideraciones jurídicas;**

##### **III) Respetto de la licencia urbanística.**

##### **1.10 Concepto de licencia urbanística.**

De conformidad con el art 263.1 de Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, (LOTURM), la licencia es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

##### **1.11 Supuestos sujetos a licencia:**

Para determinar si la construcción de una nave sin uso específico está sujeta a licencia (art. 263 LOTURM), declaración responsable (art 264 LOTURM) o comunicación previa (art 265 LOTURM), acudimos al art 263.2 de la LOTURM, el cual establece que:

Están sujetos a licencia los siguientes actos:

- a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.
- b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.
- c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.
- d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

Y por tanto estaríamos en el supuesto encuadrable en el apartado a).

### **1.12 Procedimiento y órgano competente para su aprobación.**

Para determinar cuál es el órgano competente para la aprobación de la licencia, así como el procedimiento a seguir, acudimos al art 268 de LOTURM, y conforme al mismo podemos afirmar que:

a) **La competencia para otorgar las licencias corresponderá a los órganos competentes de la Administración local, de acuerdo con su legislación aplicable.** En este artículo se hace una remisión a la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo art 21, letra q) atribuye al Alcalde la competencia para otorgar licencias, (salvo que la Leyes sectoriales lo atribuyan al Pleno o la Junta de Gobierno). No obstante, en el Ayuntamiento de Lorqui, esta competencia del alcalde esta delegada en la **Junta de Gobierno Local**, en base a lo establecido en el art 21.3 de la Ley 7/85.

b) Es requisito imprescindible que el otorgamiento de las licencias vaya precedido de los correspondientes **informes técnicos y jurídicos**, sobre la conformidad de la solicitud a la legalidad urbanística. La solicitud deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el colegio profesional en los casos pertinentes, con expresión del técnico director de la obra. En el expediente consta proyecto básico y de ejecución suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. Juan Meseguer Albadalejo, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de la Región de Murcia, con fecha de 15 de noviembre de 2018. Consta también, **informe favorable de la Oficina Técnica de fecha de 4 de marzo 2019, en el cual se indica que el proyecto presentado cumple con el planeamiento urbanístico, del que hay que resaltar que: el terreno donde se pretende realizar las obras esta clasificado como Suelo No Urbanizable Tipo 3. Siendo la propuesta compatible con las condiciones urbanísticas de las NNSS. En dicho informe, consta la presentación de una declaración responsable sobre suministro eléctrico y agua potable en el que exime al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad por la posible anomalía del suministro. Así mismo, consta informe jurídico favorable de la Secretaría General, de fecha 06/03/2019.**

c) **El plazo máximo para resolver sobre el otorgamiento de licencia será de tres meses.** En el caso de que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

### **1.13 Condiciones y requisitos.**

**Con carácter general las condiciones y requisitos para la concesión de licencias urbanísticas, vienen regulados en el art 267 de la LOTURM, en los siguientes términos:**

*1. Los títulos habilitantes en materia urbanística se sujetarán al procedimiento establecido en la normativa sobre régimen local y en las ordenanzas municipales.*

*2. Los interesados habrán de solicitar las licencias urbanísticas en los plazos establecidos en el planeamiento.*

*3. Los títulos habilitantes en materia urbanística se entienden concedidos dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigentes, sin perjuicio de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial correspondiente.*

*4. Los periodos de vigencia de los expresados títulos deberán ser regulados por los correspondientes ayuntamientos.*

*5. Cuando los actos de edificación y uso del suelo y aquellos otros previstos en esta ley o sus disposiciones reglamentarias se realizaren en terrenos de dominio público o sus zonas de afección y requieran licencia, se entenderá esta sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sea pertinente otorgar por parte del ente titular del dominio público o de quien ostente las competencias, que serán, en todo caso, emitidas con carácter previo a la licencia.*

6. Se podrán otorgar licencias parciales para fases de una construcción que resulten técnica y funcionalmente independientes.

#### **IV) Respetto de la posible actividad a desarrollar o ejecutar, una vez concluida la obra.**

El art 66 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada, establece que en los supuestos en los que sea preceptiva la licencia de actividad y, además licencia urbanística, serán objeto de una sola resolución. Si procediera denegar a la licencia de actividad, se notificará así al interesado y se entenderá asimismo denegada la segunda.

No obstante en nuestro supuesto, no es exigible licencia de actividad, sino que estamos ante un supuesto de declaración responsable (así lo indica el Técnico Municipal en su informe, según documento aportado por el interesado), por lo que no es aplicable el art 66 de la Ley 4/2009, pudiendo en los supuestos en los que se aplica la declaración responsable, otorgar la correspondiente licencia de obra, pues será uno de los documentos que deberá de presentar, con ocasión de la declaración responsable en relación con el ejercicio de la actividad correspondiente.

**En base al informe técnico y jurídico y a la legislación aplicable, y a propuesta de la Concejal de Urbanismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, adopta el siguiente**

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO. - CONCEDER licencia urbanística** a XXXXXXXXXXXXX, para realizar obras consistentes en la construcción de edificio para celebraciones de congresos de maquinaria alimentaria, en XXXXXXXXXXX de Lorquí, según el proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial XXXXXXXXXXX, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de la Región de Murcia con fecha de 15 de noviembre de 2018, bajo las siguientes condiciones:

#### **CONDICIONES GENERALES**

- 1) La concesión de la licencia se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.
- 2) Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.
- 3) El titular de la licencia deberá cumplir en todo momento, lo dispuesto en las ordenanzas municipales que sean de aplicación.
- 4) Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.
- 5) Los parámetros de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocados inexcusablemente.
- 6) Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.
- 7) No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.
- 8) La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.
- 9) Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del técnico que figura en el expediente, toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.
- 10) La licencia caducará a los dos años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la licencia; o si fuera interrumpida por un plazo superior a 6 meses.
- 11) Deberá Vd. comunicar la finalización de las obras dentro de los 8 días siguientes a la terminación de estas.

#### **CONDICIONES PARTICULARES:**

- DEBERÁ COLOCAR EN LUGAR VISIBLE EL CARTEL DE CONCESIÓN DE LICENCIA.
- DEBE CUMPLIR LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA REGULADORA DE SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO.
- CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN.
- COMO GARANTÍA PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LOS SERVICIOS URBANÍSTICOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, EL PROMOTOR DEBERÁ DE ESTABLECER UN DEPÓSITO O AVAL POR LA CANTIDAD DE 15.000,00 EUROS.
- CONFORME A LOS MÓDULOS FISCALES APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO SE ESTABLECE UN PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE 1,232.000'00 EUROS COMO BASE IMPONIBLE A EFECTOS IMPOSITIVOS.

#### PLAZOS DE EJECUCIÓN Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA:

- El plazo para iniciar las obras será de seis meses desde el otorgamiento de la licencia, pudiéndose autorizar una interrupción máxima de seis meses, que deberá ser solicitada. La ampliación será concedida por el Ayuntamiento, por un plazo no superior al inicialmente concedido.
- La caducidad de la licencia será de dos años, contados desde el día de recepción de la notificación de la misma. Transcurrido dicho plazo dejara de estar vigente la presente licencia, por lo que, en el supuesto de no haber concluido la obra, para continuar, deberá de solicitarse una nueva licencia que, de cobertura a la terminación de la obra, o bien a la totalidad de la misma, si no se hubiera iniciado en el indicado plazo.

**SEGUNDO.** - La aprobación de las tasas e impuestos municipales liquidados conforme a las Ordenanzas Municipales reguladoras, que ascienden a un total de **SESENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS (60.368 €)**, con el siguiente detalle:

- Impuesto de construcciones, instalaciones y obras: **45.584,00** Euros.
- Tasa Licencia de Obras: **14.784,00** Euros
- Ocupación Vía Pública: --.

**TERCERO.** - **INFORMAR** al interesado que, conforme a los informes técnico y jurídico, esta licencia queda **condicionada a la legalización de la actividad** a desarrollar conforme a la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada, una vez terminada la obra, en cualquiera de sus títulos habilitantes, que a priori en este caso, sería mediante declaración responsable.

**CUARTO.** - **NOTIFICAR** el presente acuerdo al interesado otorgándole el régimen de recursos que le corresponda.

**DECIMOTERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE URBANISMO PARA CONCEDER LICENCIA DE PARCELACIÓN XXXXXXXX LP 40/19. ACUERDOS A TOMAR.-**

Expte. LP 40/19

#### ANTECEDENTES:

**UNO.** - XXXXXXXXXXXXX, actuando en nombre y representación de XXXXXXXXXXXXX presenta una solicitud con fecha 4 de marzo de 2019 (con n.r.e 1.107) para la obtención de una licencia de segregación de una finca matriz de 3.884 m<sup>2</sup>, según Nota Simple del Registro de la Propiedad y medición realizada por el Técnico redactor de la memoria de la parcela, 3.875 m<sup>2</sup> según fichas catastrales. La parcela

original esta ubicada en XXXXXXXXXXXX, con referencia catastral: XXXXXXXXXXXX, del Polígono Industrial El Saladar I, el suelo esta catalogado como Zona Industrial A. Se pretende segregar en:

- PARCELA SEGREGADA A-22.1: 1.175 m<sup>2</sup>.
- PARCELA SEGREGADA A-22.2: 2.709 m<sup>2</sup>.

A dicha solicitud acompaña una memoria redactada por el Ingeniero Técnico Industrial XXXXXXXXXXXX,

**DOS.** - Respecto de dicha solicitud se emite informe favorable por la Oficina Técnica Municipal de fecha de 6 de marzo de 2019, en el que se indica que el tipo de suelo esta catalogado como Zona Industrial A del Plan Parcial El Saladar I, del cual cabe destacar:

### 1. DATOS PREVIOS

---

En la Nota Simple, se refleja que la parcela quedó inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura nº 1 con el número 7033, tomo 1.141, libro 61, folio 14. En la citada nota se fija una superficie de la parcela de **3.884 m<sup>2</sup>**.

La parcela, con número A-22, se ubica en el [Polígono Industrial El Saladar I](#), siendo sus linderos:

- Norte: límite del polígono
- Sur: calle Río Miño
- Este: parcela 3
- Oeste: parcela equipamiento social

Según la medición realizada por el Técnico que ha redactado el informe la parcela tiene una superficie total de **3.884m<sup>2</sup>**.

La parcela como referencia catastral del inmueble es [XXXXXXXXXXXXXXXXXX](#) contando con una superficie de **3.875 m<sup>2</sup>** según fichas catastrales.

**Observaciones Oficina Técnica:** Existe una ligera diferencia entre la superficie de la parcela indicada en Catastro y la medida por el Técnico en su Informe y Nota Simple, que sí son coincidentes. No afecta en el informe.

### 2. FINCA MATRIZ

---

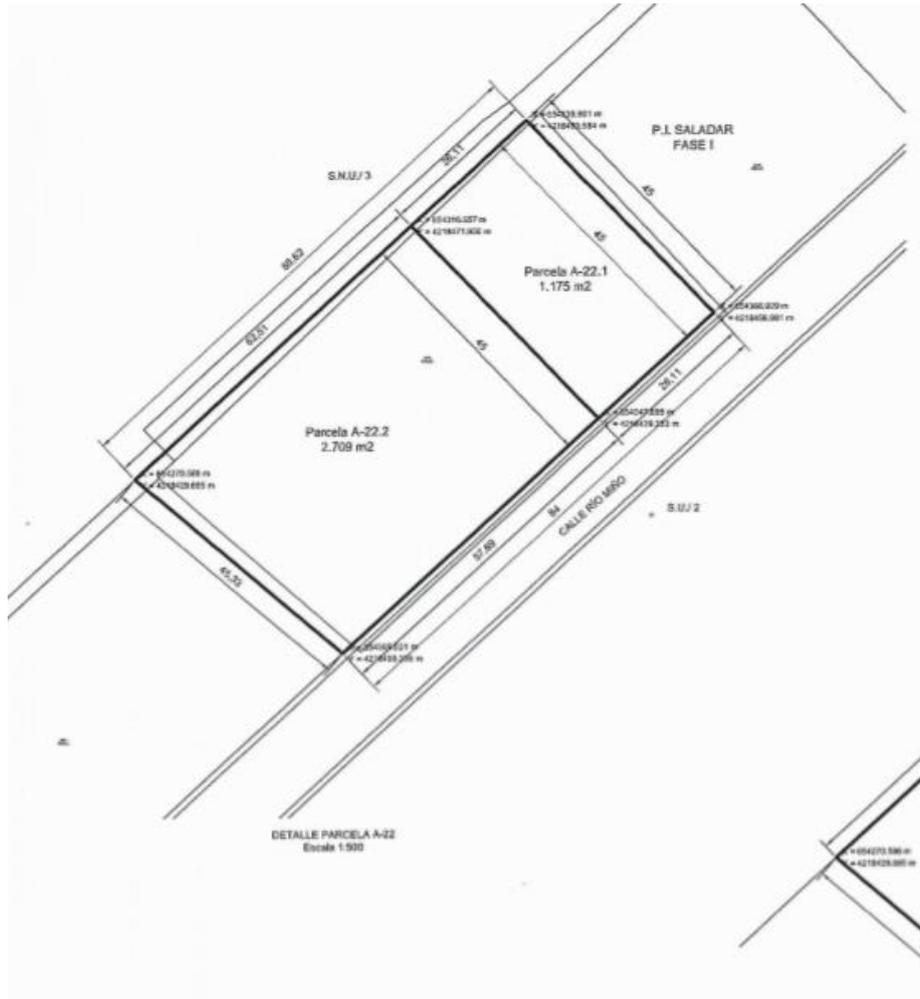
Como ya se ha indicado la finca matriz es la parcela A-22 del Polígono Industrial El Saladar I, cuya referencia catastral [XXXXXXXXXXXXXXXXXX](#), y que cuenta con una superficie registral de **3.884m<sup>2</sup>**

### 3. SEGREGACIÓN PROPUESTA

---

De acuerdo con la memoria redactada por Técnico competente:

- ✓ Finca Matriz: 3.884 m<sup>2</sup>
  - Parcela segregada A-22.1: 1.175 m<sup>2</sup>
  - Parcela segregada A-22.2: 2.709 m<sup>2</sup>



En los planos incorporados en el informe técnico aportado por el solicitante se puede comprobar la nueva configuración y linderos.

#### 4. NORMATIVA URBANÍSTICA DE APLICACIÓN

Los terrenos señalados en el plano que se adjunta a la solicitud se sitúan, de acuerdo con las vigentes Normas Subsidiarias de Lorquí, aprobadas definitivamente en 2.002.



Localización de la manzana en el plano de ordenación del Plan Parcial de referencia

Según las condiciones impuestas en las ordenanzas (se adjuntan), la parcela mínima edificable tendrá una extensión mínima de 1.000m<sup>2</sup> sobre la que se podrá autorizar la edificación de uso permitido.

La segregación propuesta cumple la normativa urbanística de aplicación.

---

## CONCLUSIÓN

---

Se estima que **PROCEDE** la segregación solicitada de la parcela citada de acuerdo con los datos obrantes en el expediente.

Así mismo consta informe jurídico de la Secretaria General, de fecha 07/03/2019, cuya conclusión es:

*“En base a lo establecido en el art 105, art 106 y art 109 de la LOTURM, puede llevarse a cabo la segregación de la parcela matriz de 3.884 m<sup>2</sup>, por lo que daría lugar a dos parcelas: parcela segregada A-22.1 de 1.175 m<sup>2</sup>, parcela segregada A-22.2 de 2.709 m<sup>2</sup>.”*

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

### **Legislación Aplicable.**

- Ley de 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación de la Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, art 105, 106 y 109.
- Normas Subsidiarias del municipio de Lorqui, aprobadas definitivamente en 2002.

### **Consideraciones Jurídicas.**

Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en su TÍTULO VI, CAPITULO VI, que lleva por rubrica “LAS PARCELACIONES”, regula esta importante cuestión.

Tratándose de una parcelación o segregación en suelo urbano (Zona Industrial A), acudimos a los art 105,106 y 109, que se expresan en los siguientes términos:

#### **Artículo 105. Parcelaciones.**

1. Se considerará parcelación urbanística la división simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes para su incorporación al proceso urbanizador en la forma determinada por el planeamiento, o que pueda dar lugar a la transformación urbanística del suelo o a la formación de núcleo urbano.
2. Todo acto de división, segregación o fraccionamiento de terrenos o parcelación queda sujeto a licencia conforme a lo dispuesto en esta ley, excepto que traigan causa de un expediente de expropiación forzosa o estén amparadas en un proyecto de reparcelación aprobado definitivamente.
3. Los notarios y registradores de la propiedad exigirán, para autorizar e inscribir, respectivamente, escrituras de división de terrenos, que se acredite el otorgamiento de licencia o la declaración municipal de innecesaridad de la misma, de conformidad con la legislación estatal aplicable. Los notarios testimoniarán, conforme a la legislación notarial, el documento administrativo correspondiente.

#### **Artículo 106. Indivisibilidad de las parcelas.**

1. A efectos urbanísticos, serán indivisibles:
  - a) Las parcelas cuyas dimensiones sean menores del doble de la superficie determinada como mínima en el planeamiento, salvo que el exceso sobre dicho mínimo se adquiera simultáneamente por los propietarios de terrenos colindantes, con el fin de agruparlos y formar una nueva finca de superficie superior a la mínima.
  - b) Las parcelas que hayan agotado las posibilidades edificatorias otorgadas por el planeamiento.
  - c) Las parcelas en suelo urbanizable cuando las resultantes no reúnan los requisitos del artículo 108.1 de esta ley.
2. Los notarios y registradores de la propiedad harán constar en la descripción de las fincas su cualidad de indivisibles, en su caso.
3. Al otorgarse licencia de edificación sobre una parcela comprendida en el apartado 1.b) de este artículo, el ayuntamiento lo comunicará al Registro de la Propiedad para su constancia en la inscripción de la finca.

#### **Artículo 109. Régimen de parcelación en suelo urbano.**

En suelo urbano será posible la división o segregación de terrenos con arreglo a lo dispuesto en esta ley y en el planeamiento urbanístico.

Según las Normas Subsidiarias de Lorqui (año 2002) y las condiciones impuestas por la ordenanza municipal la parcela mínima edificable en Zona Industrial A, tendrá una extensión mínima 1.000 m2 sobre la que se podrá autorizar la edificación de un uso permitido.

En base a dicha normativa, al informe técnico municipal y jurídico de la Secretaria General, y a propuesta de la Concejal de Urbanismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO: CONCEDER** a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, como titular de la finca que cuenta con referencia catastral: XXXXXXXXXXXXXXXX, LICENCIA DE PARCELACIÓN, en las condiciones indicadas en el informe reproducido al efecto, quedando las parcelas resultantes como a continuación se indican:

- ✓ Finca Matriz: 3.884 m<sup>2</sup>.
  - Parcela segregada A-22.1: 1.175 m<sup>2</sup>.
  - Parcela segregada A-22.2: 2.709 m<sup>2</sup>.

**SEGUNDO: APROBAR** definitivamente la tasa correspondiente que, conforme a la Ordenanza Reguladora de la tasa de expedición de documentos administrativos, asciende a **quince euros y figura abonada en el expediente.**

**TERCERO: NOTIFICAR** al interesado, otorgándole el régimen de recursos que corresponda.

**DECIMOCUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE URBANISMO PARA CONCEDER LICENCIA DE PARCELACIÓN A XXXXXXXXXXXX. LP 48/19. ACUERDOS A TOMAR.-**

**Expte. LP 48/19**

#### ANTECEDENTES:

**UNO.** - XXXXXXXXXXXXXXXX, presenta una solicitud, el día 11 de marzo de 2019, (con n.r.e 1.215) para la obtención de una licencia de segregación de una finca matriz, de 200 m<sup>2</sup>, según Nota Simple del Registro de la Propiedad y medición realizada por el Técnico redactor de la memoria de la parcela, 185 m<sup>2</sup> según fichas catastrales. La parcela original esta ubicada en la calle Buero Vallejo, 7 y calle XXXXXXXXXXXX del municipio de Lorquí, con referencia catastral: XXXXXXXXXXXXXXXX. El suelo esta catalogado como urbano. Se pretende segregar en:

- Finca Matriz: 200 m<sup>2</sup>.
  - SOLAR A: superficie de 100 m<sup>2</sup>, recayente a calle XXXXXXXX.
  - SOLAR B: superficie de 100 m<sup>2</sup>, recayente a calle XXXXXXXX.

A la solicitud acompaña un certificado redactado por el Arquitecto Técnico XXXXXXXXXXXXXXXX.

**DOS.** - Respecto de dicha solicitud se emite informe favorable por la Oficina Técnica Municipal de fecha de 13 de marzo de 2019, en el que se indica que el tipo de suelo esta catalogado como Suelo Urbano zona 1b, del cual cabe destacar:

#### 5. DATOS PREVIOS

---

En la Nota Simple, se refleja que la parcela quedó inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura nº1 con el número 1721, tomo 226, libro 11, folio 56. En la citada nota se fija una superficie de la parcela de **200 m<sup>2</sup>**.

Según la medición realizada por el Técnico que ha redactado el informe la parcela matriz tiene una superficie total de **200 m<sup>2</sup>**.

La referencia catastral del inmueble es XXXXXXXXXXXXXXXX contando con una superficie de **185 m<sup>2</sup>** según fichas catastrales.

**Observaciones Oficina Técnica:** Existe una ligera diferencia entre la superficie de la parcela indicada en Catastro y la medida por el Técnico en su Informe y la Nota Simple, que no influye en la resolución del expediente.

**Asimismo, significar que, sobre las parcelas resultantes propuestas, existen**

**edificaciones. En concreto 2 viviendas, que quedarán segregadas entre sí, ya que coinciden con la segregación propuesta.**

## 6. FINCA MATRIZ

---

Como ya se ha indicado la finca matriz está ubicada en suelo urbano, cuyas referencias catastrales [XXXXXXXXXXXXXXXXXX](#), y que cuenta con una superficie registral de **200 m<sup>2</sup>**

## 7. SEGREGACIÓN PROPUESTA

---

De acuerdo con la memoria redactada por Técnico competente:

- ✓ Finca Matriz: 200 m<sup>2</sup>
  - SOLAR A: superficie 100 m<sup>2</sup>, recayente a calle [XXXXXXXXXXXXXX](#)
  - SOLAR B: superficie 100 m<sup>2</sup>, recayente a calle [XXXXXXXXXXXXXX](#)

## 8. NORMATIVA URBANÍSTICA DE APLICACIÓN

---

Los terrenos señalados en el plano que se adjunta a la solicitud se sitúan, de acuerdo con las vigentes Normas Subsidiarias de Lorquí, aprobadas definitivamente en 2.002, es SUELO URBANO zona 1b



Localización de la manzana en el plano de ordenación del Plan Parcial de referencia

Según las condiciones impuestas en las ordenanzas (se adjuntan), la parcela mínima edificable tendrá una extensión mínima de 100 m<sup>2</sup> sobre la que se podrá autorizar la edificación de uso permitido.

La segregación propuesta cumple la normativa urbanística de aplicación.

---

## CONCLUSIÓN

---

Se estima que PROCEDE la segregación solicitada de la parcela citada de acuerdo con los datos obrantes en el expediente.

Así mismo consta informe jurídico de la Secretaria General, de fecha 14/03/2019, cuya conclusión es:

*“En base a lo establecido en el art 105, art 106 y art 109 de la LOTURM, puede llevarse a cabo la segregación de la parcela matriz de 200 m2 (ubicada en suelo urbano) por lo que daría lugar a dos solares: Solar A con una superficie de 100 m2, recayente a la calle Reyes Católicos y el Solar B, de 100 m2, recayente a calle Buero Vallejo.”*

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

#### **Legislación Aplicable.**

- Ley de 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación de la Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, art 105, 106 y 109.
- Normas Subsidiarias del municipio de Lorqui, aprobadas definitivamente en 2002.

#### **Consideraciones Jurídicas.**

Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en su TÍTULO VI, CAPITULO VI, que lleva por rubrica “LAS PARCELACIONES”, regula esta importante cuestión. Tratándose de una parcelación o segregación en suelo urbano (Zona Industrial A), acudimos a los art 105,106 y 109, que se expresan en los siguientes términos:

#### **Artículo 105. Parcelaciones.**

4. Se considerará parcelación urbanística la división simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes para su incorporación al proceso urbanizador en la forma determinada por el planeamiento, o que pueda dar lugar a la transformación urbanística del suelo o a la formación de núcleo urbano.
5. Todo acto de división, segregación o fraccionamiento de terrenos o parcelación queda sujeto a licencia conforme a lo dispuesto en esta ley, excepto que traigan causa de un expediente de expropiación forzosa o estén amparadas en un proyecto de reparcelación aprobado definitivamente.
6. Los notarios y registradores de la propiedad exigirán, para autorizar e inscribir, respectivamente, escrituras de división de terrenos, que se acredite el otorgamiento de licencia o la declaración municipal de innecesaridad de la misma, de conformidad con la legislación estatal aplicable. Los notarios testimoniarán, conforme a la legislación notarial, el documento administrativo correspondiente.

#### **Artículo 106. Indivisibilidad de las parcelas.**

1. A efectos urbanísticos, serán indivisibles:

a) Las parcelas cuyas dimensiones sean menores del doble de la superficie determinada como mínima en el planeamiento, salvo que el exceso sobre dicho mínimo se adquiera simultáneamente por los propietarios de terrenos colindantes, con el fin de agruparlos y formar una nueva finca de superficie superior a la mínima.

b) Las parcelas que hayan agotado las posibilidades edificatorias otorgadas por el planeamiento.

c) Las parcelas en suelo urbanizable cuando las resultantes no reúnan los requisitos del artículo 108.1 de esta ley.

2. Los notarios y registradores de la propiedad harán constar en la descripción de las fincas su cualidad de indivisibles, en su caso.

3. Al otorgarse licencia de edificación sobre una parcela comprendida en el apartado 1.b) de este artículo, el ayuntamiento lo comunicará al Registro de la Propiedad para su constancia en la inscripción de la finca.

#### **Artículo 109. Régimen de parcelación en suelo urbano.**

En suelo urbano será posible la división o segregación de terrenos con arreglo a lo dispuesto en esta ley y en el planeamiento urbanístico.

Según las Normas Subsidiarias de Lorquí (año 2002) y las condiciones impuestas por la ordenanza municipal la parcela mínima edificable en suelo urbano, ZONA b1, tendrá una extensión mínima 100 metros sobre la que se podrá autorizar la edificación de un uso permitido.

En base a dicha normativa, al informe técnico municipal y jurídico de la Secretaria General, y a propuesta de la Concejal de Urbanismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, adopta el siguiente

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO: CONCEDER** a XXXXXXXXXXXXXXX, como titular de la finca que cuenta con referencia catastral: XXXXXXXXXXXX, LICENCIA DE PARCELACIÓN, en las condiciones indicadas en el informe reproducido al efecto, quedando las parcelas resultantes como a continuación se indican:

- ✓ Finca Matriz: 200 m<sup>2</sup>.
  - SOLAR A: superficie de 100 m<sup>2</sup> recayente a calle XXXXXX.
  - SOLAR B: superficie de 100 m<sup>2</sup> recayente a calle XXXXXX.

**SEGUNDO: APROBAR** definitivamente la tasa correspondiente que, conforme a la Ordenanza Reguladora de la tasa de expedición de documentos administrativos, asciende a **quince euros**.

**TERCERO: NOTIFICAR** al interesado, otorgándole el régimen de recursos que corresponda.

#### **DECLARACIÓN DE URGENCIA**

A propuesta del Sr. Alcalde y vista la urgencia del asunto al ser necesaria la detección y sellado de pozos abandonados en el municipio, si los hubiera, la Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros, declara la urgencia del asunto y pasa a tratarlo a continuación:

<b>DECIMOQUINTO.- ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA Y LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA EN LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE SEGURIDAD EN EL SELLADO DE POZOS. ACUERDOS A TOMAR.</b>
--

Visto el acuerdo de cooperación entre la Confederación Hidrográfica del Segura y la Federación de Municipios de la Región de Murcia en la realización de actuaciones de seguridad en el sellado de pozos, firmado el 8 de marzo de 2019 y encontrándolo de gran interés para el municipio,

Vista la necesidad de revisar la existencia de este tipo de pozos, ya sea en terreno público o privado, en el municipio de Lorquí y su posterior comunicación a la Confederación Hidrográfica del Segura, con el

objeto de adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los mismos, medidas que es una obligación ineludible de los propietarios.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros, adopta el siguiente

**ACUERDO:**

1º.- Adherirse al acuerdo de cooperación entre la Confederación Hidrográfica del Segura y la Federación de Municipios de la Región de Murcia en la realización de actuaciones de seguridad en el sellado de pozos.

2º.- Promover actuaciones para la detección y sellado de pozos abandonados, ya sea en terreno público o privado, dándole la máxima difusión a esta iniciativa a través de la publicación de bandos e información en la página web municipal.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde Presidente, levantó la sesión a las veinte horas y treinta minutos del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de cuyo contenido yo, la Secretaria, doy fe.

Vº Bº

El Alcalde,

La Secretaria

Fdo.: Joaquín Hernández Gomariz

Fdo.: Laura Bastida Chacón.